

Al despacho del señor Juez, el memorial allegado por la parte demandada, para lo que en derecho corresponda. Vetas 8 de marzo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00002-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos.
Providencia: Notificación.
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandados: Edgar Andrés Duarte Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Ocho de marzo de dos mil veintidós.

Antecedentes:

Por auto del pasado diecisiete (17) de febrero –Fol. 19-21 del C.1- este Despacho libró mandamiento de pago en favor de los menores representados por su progenitora Edna Rocío Guerrero Rojas, ordenando además notificar al señor Edgar Andrés Duarte Gómez en los términos del artículo 291 y siguientes de Código General del Proceso, ora por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, se ordenó el decreto de medidas.

Corolario a lo anterior, el dos (2) de marzo siguiente se recibió vía correo electrónico un memorial suscrito por el señor Edgar Andrés Duarte Gómez –Fol. 36 del C.1- quien actúa como parte demandada y a través del cual solicitó *“que se practique la notificación personal del proceso de la referencia (...) para lo cual autorizo y dispongo de la dirección de correo electrónico andresgomez1098751066@gmail.com a efectos de que se practiquen las notificaciones necesarias dentro del proceso judicial”*.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado –Fol. 36 del C.1- a través del cual solicita ser notificado tal como ordenó este Despacho por auto del pasado diecisiete (17) de febrero y siendo que en el informativo no se evidencia ninguna actuación llevada a cabo por la demandante encaminada a llevar a cabo la notificación de su contraparte, este Despacho aceptará la solicitud de notificación personal elevada por el señor Edgar Andrés Duarte Gómez para que dicha diligencia se realice a través del correo electrónico: andresgomez1098751066@gmail.com, suministrado por el mismo deudor como canal digital de notificación.

Así las cosas, se ordenará además remitir al demandado vía correo electrónico el acta de notificación personal junto con el link a través del cual se puede evidenciar la totalidad del expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de notificación personal elevada por el señor Edgar Andrés Duarte Gómez, para que dicha diligencia se realice a través del correo electrónico: *andresgomez1098751066@gmail.com*.

SEGUNDO: REMITIR al demandado vía correo electrónico el acta de notificación personal junto con el link a través del cual se puede evidenciar la totalidad del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas,
Marzo 9 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ee7a48fcb3018f53cd7f032d5e48e523d41a6efd87e8245d6e13c51b8516
896

Documento generado en 08/03/2022 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>